



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00075-00

Fecha: **Tres (3) de Diciembre dos mil dieciocho (2018)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 3 de Diciembre de 2018, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2018-00075-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado GUAYABAL identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 222-14064 y con número catastral 47980000400020173000, con una extensión 7 de Hectáreas 333 metros cuadrados identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2018-00075-00
PREDIO	GUAYABAL
UBICACIÓN	departamento del Magdalena, municipios de Zona Bananera, vereda Guacamayal
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	222-14064
CEDULA CATASTRAL No.	47980000400020173000
AREA GEOREFERENCIADA	7 Has 333 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
107940	1680694,0042	993125,2441	10° 45' 3,684" N	74° 8' 25,299" O
107945	1680577,8838	993126,84	10° 44' 59,905" N	74° 8' 25,246" O
200	1680561,0696	992925,4363	10° 44' 59,356" N	74° 8' 31,875" O
107943	1680499,4844	992925,447	10° 44' 57,352" N	74° 8' 31,874" O
201	1680494,5036	992830,9395	10° 44' 57,189" N	74° 8' 34,985" O
107947	1680346,8954	992843,0967	10° 44' 52,385" N	74° 8' 34,583" O
202	1680329,4153	992714,7215	10° 44' 51,815" N	74° 8' 38,808" O
203	1680340,8424	992708,0938	10° 44' 52,187" N	74° 8' 39,027" O
107938	1680579,2928	992676,1683	10° 44' 59,948" N	74° 8' 40,079" O
204	1680632,7855	992880,7322	10° 45' 1,690" N	74° 8' 33,347" O



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00075-00

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 107938 en línea recta en dirección nororiente, pasando por el punto 204 hasta llegar al punto 107940 en una distancia de 463,5014 metros colinda con el predio familia Diaz Granados.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 107940 en línea recta en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 107945 en una distancia de 116,1314 metros colinda con el predio de Via Macondo</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 107945 en línea quebrada, en dirección suroccidente, pasando por los puntos 200, 107943, 201, 107947, 202 hasta llegar al punto 203 en una distancia de 635,996 metros colinda con el predio de JUAN MONTENEGRO Y JAIME CASTILLO.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 203 en línea recta en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 107938 en una distancia de 240,5781 metros colinda con el predio JAIME CASTILLO.</i>


HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.